



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal

Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

(332269) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE AMATITAN

ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

000007

NUMERO

18	07	2016
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACION		

NO. PROYECTO: 231201

NO. FONDO: 1.1.1.1

PROGRAMA:

CARGO PRESUPUESTAL

332269	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE AMATITAN
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
3747451337	López Mateos No. 167, Amatitán, Jalisco, C.P. 45380
NO	DOMICILIO

HECTOR PINEDA RIVERA

PROVEEDOR

DOMICILIO DEL PROVEEDOR

RFC

FAX y/o CORREO ELECTRONICO

TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
	Cubeta 19 lts fondo para muro	15.00	450.00	6,750.00
	Cubeta 19 lts vinílica blanca	10.00	998.00	9,980.00
	Cubeta 19 lts color especial	5.00	998.00	4,990.00
	Cubeta 19 lts vinílica básico	5.00	998.00	4,990.00
	Cubeta 19 lts esmalte color especial	3.00	1,758.00	5,274.00
	Cubeta 19 lts esmalte blanco	3.00	1,758.00	5,274.00
	Galones de diluyente	2.00	144.00	288.00
PZA	Brocha 6"	3.00	77.00	231.00
PZA	Bolsa de estopa	2.00	50.05	100.10
PZA	Rodillo completo	5.00	65.00	325.00
	CUbeta de 8 lts de sellador	1.00	591.00	591.00
IMPORTE CON LETRA: Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Nueve pesos 99/100 M.N.			SUB-TOTAL	38,793.10
			I.V.A.	6,206.89
			TOTAL	44,999.99

CONDICIONES DE PAGO Y ENREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA: Inmediato	LUGAR DE ENTREGA: López Mateos No. 167, Amatitán, Jalisco, C.P. 45380	FIANZAS
PAGO DE CONTADO <input checked="" type="checkbox"/> PAGO:		a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>
PAGO EN PARCIALIDADES <input type="checkbox"/> No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %	b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES

4

[Signature]
AUTORIZO
ENTIDAD o DEPENDENCIA
EMISORA

[Signature]
Vo. Bó.
ENTIDAD o DEPENDENCIA
SOLICITANTE

1.- Se testa un domicilio, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el artículo 3, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, y al Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada por contener datos de carácter personal.

2.- Se testa un RFC, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el artículo 3, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, y al Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada por contener datos de carácter personal.

3.- Se testa una teléfono, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el artículo 3, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, y al Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada por contener datos de carácter personal.

4.- Se testa una firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el artículo 3, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, y al Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada por contener datos de carácter personal.

5.- Se testa una firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el artículo 3, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, y al Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada por contener datos de carácter personal.